



Estado de alarma Covid-19: interrupción del tratamiento rehabilitador en lesionados por accidente de tráfico. “cómo gestionar la reclamación de la víctima sin salir perjudicado”.

El **tratamiento rehabilitador** pautado a los perjudicados por accidente de circulación, se configura como **el método terapéutico más eficaz para curar o estabilizar la lesión** de la víctima, y al mismo tiempo, **supone la piedra angular de toda reclamación por lesiones**. El contenido del informe de alta definitivo, es decisivo y condicionante para establecer el **quantum indemnizatorio**, tanto en la esfera para evaluar el período de las lesiones temporales como para determinar, en su caso, la existencia y la intensidad de la posible secuela. Han transcurrido apenas unos días de aislamiento por la declaración del Estado de Alarma y hemos podido comprobar la **irrupción de dos situaciones muy perjudiciales para las víctimas**: el miedo ante esta situación desconocida ha generado por un lado una avalancha de **anulaciones por parte de las víctimas en la continuación del tratamiento**, y por otro lado, ciertas clínicas adheridas al Convenio de Asistencia Sanitaria (principalmente las clínicas denominadas **C tendentes**, entre otros extremos, al tratamiento de lesiones cervicales leves) están **suspendiendo la dispensa curativa que estaban prestando**, llegando algunas de ellas incluso a echar el cierre temporal.

La situación expuesta, genera no sólo el perjuicio propio para la propia víctima de **privarse de realizar el tra**
...